

Derecho Fiscal

Tema 9. Impuesto al valor agregado

Tema 10. Sujetos obligados

- En México, los primeros estudios sobre su implementación se comisionaron por el gobierno federal a mediados de los años sesenta, y no fue sino hasta finales de la década de los setenta cuando se confirmó su viabilidad, expidiéndose en 1979 la primera ley impositiva al valor agregado (consolidando en él más de 30 impuestos indirectos vigentes). **Esta Ley del Impuesto al Valor Agregado entró en vigor el 1 de enero de 1980**, y aun con numerosas reformas sigue vigente hasta ahora, siendo del 16% la tasa actual aplicable en todo el territorio nacional.



D.R.© Universidad Tecmilenio®

- El IVA es considerado dentro de nuestra legislación como un **impuesto indirecto** porque recae sobre el costo de un producto. Al contrario de lo que sucede con el impuesto sobre la renta, aquí en ningún momento se gravan los ingresos del contribuyente, sino solo las mercancías, por lo que podemos hablar de una **traslación** de la carga impositiva que termina en la última transacción. Es decir, que es el consumidor final quien recibe el impacto económico del gravamen, habiendo sido éste trasladado desde el productor vía distribuidor o detallista.
- Cabe señalar que una vez que el consumidor final realiza el correspondiente pago del IVA, **no** puede solicitar **reembolso** alguno, ya que no tiene derecho a ello. Este sólo puede solicitarse en algún momento como compensación o devolución, pero es un tema que se debe abordar más a detalle.



D.R.© Universidad Tecmilenio®

El **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público. De esta manera, es quien controla a los establecimientos la manera en que deben entregar justificantes de venta al consumidor (IVA), los cuales deben estar registrados en la contabilidad anexando copias de los mismos.



D.R.© Universidad Tecmilenio®

- Es un impuesto **indirecto**, porque se traslada la carga tributaria del sujeto pasivo hacia terceras personas.
- Es un impuesto **instantáneo**, porque al realizar el acto gravado es cuando debe pagarse.
- Es un impuesto **real**, al recaer sobre un bien, sin tomar en cuenta las condiciones del sujeto que realiza el acto.
- Es un impuesto **proporcional**, ya que existe una relación directa entre la cuantía del impuesto y la base.
- Pero su característica principal es la **fragmentación** del valor de los bienes y servicios, con los que queda gravada cada una de las etapas de comercialización de estos bienes y servicios, logrando que en la etapa final quede gravado su valor total.

D.R.© Universidad Tecmilenio®

Los sujetos del IVA, son las personas físicas y las morales que llevan a cabo actividades o actos en territorio nacional que están gravados por la ley. El valor (costo) de estos actos o actividades es la base del impuesto.



Retenciones, tasas, tasa 0%

- Algunas personas pagadoras de IVA tienen la obligación de retener al contribuyente el IVA que les hubiere sido trasladado, y enterarlo mediante la prestación de declaraciones ante las autoridades fiscales.



Como pudiste apreciar, lo analizado en este tema te servirá en tu futuro profesional (e inclusive en tu vida diaria) para saber cómo aplicar, retener y deducir el IVA sobre ciertos actos transaccionales, como la enajenación de bienes, el uso y goce de los mismos, la prestación de servicios independientes e inclusive acerca de las importaciones o exportaciones de bienes y servicios.



D.R.© Universidad Tecmilenio®

- Congreso de la Unión. Código Fiscal de la Federación en vigor.
- Mabarak, M. (2007). *Derecho Financiero Público* (3ª ed.). México: McGraw Hill.
- Rodríguez, R. (2014). *Derecho Fiscal* (3ª ed.). México: Oxford University Press.

D.R.© Universidad Tecmilenio®



Universidad Tecmilenio®

Desarrollo de contenido

Lic. César Villafranca

Coordinación académica de área

Roberto Juárez Garza
Universidad Tecmilenio

Producción

Vicerrectoría de Innovación Educativa, ITESM

Créditos